

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

19 de diciembre de 1980

Núm. 116-I

### PROPOSICION DE LEY

**Declaración de fiesta nacional, a todos los efectos, del día 6 de diciembre.**

**Presentada por los Grupos Socialistas Vascos, de Cataluña y del Congreso.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la proposición de ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialistas Vascos, de Cataluña y del Congreso, relativa a declaración de fiesta nacional, a todos los efectos, del día 6 de diciembre.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión Constitucional competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso, Socialistas Vascos y Socialistas de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presentan, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y síguen-

tes del mencionado Reglamento, sea vista por el procedimiento de urgencia, la siguiente proposición de ley:

#### Fundamento

El 6 de diciembre de 1978 el pueblo español ratificó mayoritariamente, en paz y libertad, la Constitución española de 1978.

En el preámbulo de nuestra Carta Magna se dispone: "La nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes, conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra”.

Constituyendo, por tanto, el día 6 de diciembre de 1978 una fecha no sólo histórica, sino la fecha en que el pueblo español abrió una nueva etapa presidida por los principios de justicia, libertad y convivencia democrática y, constituyendo por tanto, una fecha que todos los pueblos y nacionalidades de España deben conmemorar, es por lo que los Grupos Parlamentarios que encabezan este escrito proponen la siguiente

Proposición de ley

Artículo 1.º

El día 6 de diciembre tendrá la consideración de Fiesta Nacional a todos los efectos, con la denominación de día de la Constitución.

Artículo 2.º

Las instituciones del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Diputaciones Provinciales y los Municipios conmemorarán con la mayor solemnidad y con actos públicos el día de la Constitución en la forma que determinen sus órganos de dirección.

Artículo 3.º

Se autoriza al Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 1980.—Lor portavoces de los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso, Socialistas vascos y Socialistas de Cataluña, **Gregorio Peces-Barba Martínez, Carlos Solchaga Catalán y Ernest Lluch Martín.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCSORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID